

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5 50 »
seis meses	10 50 »
un año	20 50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2 50 ptas.
tres meses	7 »
seis meses	12 50 »
un año	24 »

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Publicado en el número correspondiente al 18 de Junio último, el Real decreto de fecha 3 señalando los derechos y deberes de los Secretarios de Ayuntamiento, y al propio tiempo su dotación, llamo la atención de todos los Ayuntamientos de la provincia sobre la necesidad de su cumplimiento, y como el sueldo que a dichos funcionarios se fija en el artículo primero ha de comenzarse a percibir desde la fecha de su publicación, cuidarán los Ayuntamientos de satisfacer la diferencia entre lo consignado en el presupuesto corriente y la dotación que les corresponda, según la escala fijada, acudiendo al capítulo de Imprevistos, o por medio de una transferencia de crédito, en el supuesto de que sobrase sobrante en algún capítulo o capítulos del presupuesto en curso; pudiendo también formarse presupuesto extraordinario, avisando a este Gobierno del medio que hubieren adoptado dentro del plazo de quince días.

Dispuesto a obligar al cumplimiento de la Soberana disposición citada, he de ser inexorable en corregir cualquier falta u omisión que se cometa, referente a sus preceptos, imponiendo las multas a que la Ley me autoriza; sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, para que exijan las demás responsabilidades que procedan por desobediencia a las órdenes emanadas de la Superioridad.

Logroño, 4 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de Castañares de Rioja y la rabia en la especie

canina de Lardero, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de conformidad con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos en el primero de los dos pueblos, y toda la jurisdicción en el segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 2 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

En el número 89 de este BOLETÍN, y en una circular de Higiene pecuaria, se hace constar que en Baños de Río Tobía existe la viruela ovina, siendo así que es en Bobadilla donde está esa zona infecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Sección de Obras Públicas

Electricidad

Don Lucas Ernesto Montes Azcona, Presidente de la S. A. Electra Turiazo, domiciliada en Tarazona, ha presentado en este Gobierno Civil, un proyecto y demás documentos, pidiendo autorización para ampliar la red de distribución de energía eléctrica que dicha Sociedad tiene instalada en Cervera del Río Alhama, al objeto de suministrar fuerza a la fábrica de preparación mecánica de cáñamo, propiedad de don Francisco Gil.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto.

Logroño, 29 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Nota de publicación

El proyecto presentado por don Lucas Ernesto Montes Azcona, Presidente de la S. A. Electra Turiazo, domiciliada en Tarazona, provincia de Zaragoza, ofrece las particulares siguientes:

La Sociedad peticionaria tiene una Central eléctrica para el servicio de Tarazona, Cervera del Río Alhama y otros pueblos, y trata de proporcionar fuerza a la fábrica que posee en Cervera don Francisco Gil.

Para ello la línea de transporte se compondrá de una derivación que se tomará de la línea general en la caseta de transformadores que hay establecida en Cervera. Esta derivación cruzará primeramente la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera por su kilómetro 39, luego el río Alhama y después la expresada carretera por su kilómetro 38, y en este punto cruza también la línea telegráfica existente entre Fitero y Cervera.

La longitud total de la derivación será de 1.050 metros.

Se trata de transmitir hasta 100 kilowattios como máximo a la tensión de 6 000 voltios.

La línea será trilar de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro apoyados sobre postes de pino de 9 metros de altura, de doce centímetros de diámetro en su coronación, y distanciados a 35 metros cuando el terreno no exija que esta distancia sea menor, por medio de aisladores de porcelana de doble campana.

Los apoyos de los cruzamientos de la línea con la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera y con el río Alhama, serán castilletes mixtos de hierro y madera con cimentación de hormigón en la que serán bien empotrados.

Cada apoyo irá provisto de dos aisladores para cada conductor sujetándose en uno de ellos el conductor del cruce, y en el otro la terminación del vano adyacente, estableciéndose entre ambos la comunicación por un puente sin tensión mecánica y además los conductores irán sujetos a un cable de acero de tres milímetros de diámetro por medio de atados a la distancia de metro y medio; el cable fiador irá sujeto a los castilletes de apoyo en aisladores independientes de los que sostienen los conductores.

La distancia de los conductores entre sí, será de setenta y cinco centímetros.

El cruce de la línea con el telégrafo se hará normalmente y entre ambas habrá una separación de más de dos metros.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares, porque la Sociedad peticionaria tiene la autorización de los propietarios de las fincas que ocupará la línea de alta tensión.

Logroño, 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	>	43
Idem de carne, kilogramo.	>	2 92
Idem de vino, litro.	>	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	>	1 78
Idem de paja de 6 kilogramos.	>	39
Idem de aceite, litro.	>	2 33
Idem de carbón, kilogramo.	>	24
Idem de leña, kilogramo.	>	08
Idem de petróleo, litro.	>	2 15

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 13 de Julio de 1921.—El Vicepresidente accidental, Roberto Enciso.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

A fin de cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general de primera Enseñanza en su orden de 26 de Julio próximo pasado, (Gaceta del 28 de igual mes), los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia que en 31 de Mayo último servían en la misma como propietarios, incluso los que se hallen en situación de excedentes o de sustituidos, se servirán remitir a esta Sección antes del próximo día 11 sus hojas de servicios acompañadas de las notas que en dicha disposición se mencionan.

Las hojas de servicios se redactarán por duplicado en el modelo reglamentario para el Escalafón general, se cerrarán en 31 de Mayo último, y en ellas se consignará

rán todos los méritos y servicios, así como las demás circunstancias que se indican en la repetida disposición, cuyas minuciosas instrucciones deben ser tenidas muy en cuenta por los interesados para la mayor facilidad y exactitud en el cumplimiento de este servicio

Las notas que deben acompañarse con las hojas de servicios serán tres: dos, para su remisión a la Dirección general de primera enseñanza, y la tercera, para el expediente personal del interesado, formulándose con sujeción estricta al modelo publicado en dicho periódico oficial. Todas las casillas que estas notas comprenden se llenarán por los interesados, excepto la correspondiente a los «servicios en la categoría», que se dejará en blanco, de acuerdo con los datos que resulten de las respectivas hojas de servicios.

Se recomienda a los señores Maestros y Maestras la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, no solamente por la importancia del mismo, sino también para evitar a esta Sección el tener que aplicar a los morosos la corrección que señala el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza darán cuenta de esta circular a los señores Maestros y Maestras de sus respectivas demarcaciones.

Logroño, 2 de Agosto de 1921.
—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica de 30 de Julio último, da cuenta de haber acordado prorrogar por todo el mes de Agosto actual, la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades donde no afecta la ley de 31 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1.º de Agosto de 1921.
—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

Itinerario de cobranza aprobado por esta Tesorería, que regirá durante el segundo trimestre del ejercicio de 1921-22, para la realización de las contribuciones e impuestos en esta provincia.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Agosto, llevándose los recibos a domicilio por el Auxiliar de esta Recaudación D. Segundo Lusarreta.

Se hace saber que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes de Agosto, podrán los contribuyentes hacer efecti-

vas las cuotas sin recargo en la oficina de esta Recaudación de Hacienda, establecida en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º, durante las horas de ocho a catorce.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, los días 9 y 10 Agosto.
Azofra, 11 y 12.
Badarán, 10 y 11.
Baños de río Tobía, 1 y 2.
Berceo, 3 y 4.
Bobadilla, 20.
Canales de la Sierra, 24 y 25.
Cañas, 16.
Cárdenas, 13.
Canillas, 17.
Cordovín, 22.
Estollo, 5 y 6.
Hormilla, 13 y 14.
Hormilleja, 15.
Matute, 8 y 9.
Mansilla, 24 y 25.
San Millán de la Cogolla, 7 y 8.
Tobía, 24.
Torrecilla sobre Alesanco, 18.
Villaverde, 23.
Villar de Torre, 21.
Villarejo, 21.
Villavelayo, 24.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, los días 4, 5 y 6 de Agosto.
Alfaro, 20, 21, 22, 23 y 24.
Rincón de Soto, 8, 9 y 10.

ZONA DE ARNEDEO

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto.
Poyales, 1 y 2.
Enciso, 1 y 2.
Munilla, 2, 3 y 4.
Zarzosa, 4.
Herce, 6 y 7.
Santa Eulalia, 6.
Préjano, 8 y 9.
Arnedillo, 16, 17 y 18.

ZONA DE AUTOL

Autol, los días 9, 10 y 11 Agosto.
Bergasa, 10 y 11.
Bergasillas, 9.
Carbonera, 25.
Ocón, 22, 23 y 24.
Quel, 1, 2 y 3.
Robres del Castillo, 26.
Tudelilla, 19 y 20.
Villár de Arnedo, 4, 5 y 6.

ZONA DE BRIONES

Abalos, los días 4 y 5 de Agosto.
Briones, 1, 2 y 3.
Gimileo, 16.
San Asensio, 9, 10 y 11.
San Vicente de la Sonsierra, 6, 7 y 8.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto.
Pradejón, 3, 4 y 5.

ZONA DE CASALARREINA

Auguciana, los días 8 y 9 Agosto.
Casalarreina, 8 y 9.
Cellorigo, 2.
Cihuri, 8 y 9.
Cuzcurrita, 6 y 7.
Foncea, 1 y 2.
Fonzaleche, 3 y 4.
Galbarruli, 5.
Ollauri, 1 y 2.
Rodezno, 3 y 4.
Sajazarra, 6 y 7.
Tirgo, 6 y 7.
Villalba, 3.
Zarratón, 4 y 5.

ZONA DE CENICERO

Cenicero, los días 1, 2 y 3 Agosto.
Daroca, 4 y 5.
Entrena, 1, 2 y 3.

Fuenmayor, 1, 2 y 3 de Agosto.
Hornos, 6 y 7.
Medrano, 8 y 9.
Navarrete, 4, 5 y 6.
Sojuela, 10 y 11.
Sotés, 12 y 13.
Torremontalvo, 4 y 5.

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 1 y 2 de Agosto.
Navajún, 2.
Valdemadera, 3.
Cervera, 3, 4, 5 y 6.
Cornago, 2 y 3.
Igea, 4, 5 y 6.
Turruncún, 10.
Villarroya, 11.
Muro de Aguas, 8 y 9.
Grávalos, 7 y 8.

ZONA DE HARO

Briñas, el día 12 de Agosto.
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5.
Zona, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

ZONA DE MURILLO DE RÍO LEZA

Alcanadre, los días 1, 2 y 3 de Agosto.
Ausejo, 4, 5 y 6.
Corera, 7 y 8.
El Redal, 9 y 10.
Galilea, 11 y 12.
Lagunilla, 16 y 17.
Cenzano, 18.
Jubera, 19 y 20.
Murillo, 27, 28, 29 y 30.

ZONA DE NÁJERA

Alesón, el día 14 de Agosto.
Anguiano, 21, 22 y 23.
Arenzana de Abajo, 9 y 10.
Arenzana de Arriba, 15.
Bezares, 21.
Brieva de Cameros, 1 y 2.
Camprovín, 16 y 17.
Castroviejo, 20.
Huércanos, 16 y 17.
Ledesma de la Cogolla, 24.
Manjarrés, 14.
Nájera, 25, 26 y 27.
Pedroso, 25 y 26.
Santa Coloma, 20 y 21.
Tricio, 7 y 8.
Uruñuela, 11 y 12.
Ventosa, 18 y 19.
Ventrosa de la Sierra, 3 y 4.
Viniestra de Abajo, 6.
Viniestra de Arriba, 5.

ZONA DE TORRECILLA EN CAMEROS

Almarza, el día 22 de Agosto.
Ajamil, 7.
Cabezón, 4.
Clavijo, 20 y 21.
Gallinero, 12.
Hornillos, 8.
Jalón, 4.
Laguna, 5 y 6.
Larriba, 8 y 9.
La Santa, 10.
Leza de río Leza, 20.
Luezas, 11.
Lumbreras, 10 y 11.
Montalvo, 11.
Muro, 3.
Nestares, 21.
Nieva, 6 y 7.
Ortigosa, 8 y 9.
Pinillos, 22.
Pradillo, 13.
El Rasillo, 8.
Rabanera, 7.
Santa María, 12.
Soto, 1 y 2.
San Román, 1 y 2.
Torrecilla, 20 y 21.
Terroba, 12.
Torre, 3.
Trevijano, 23 y 24.
Villanueva, 12 y 13.
Villoslada, 22 y 23.

ZONA DE TREVIANA

Herraméluri, el día 1.º Agosto.

Leiva, 2 y 3 de Agosto.
Tormantos, 4.
Grañón, 5 y 6.
Villarta, 5.
Corporales, 6.
Bañares, 8 y 9.
Cidamón, 8.
San Torcuato, 8.
Hervías, 10.
Villalobar, 10.
Castañares de Rioja, 11 y 12.
Baños de Rioja, 11.
Ochánduri, 13.
Treviana, 17 y 18.
San Millán de Yécora, 17.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda, los días 6 y 7 de Agosto.
Agoncillo, 8 y 9.
Alberite, 3, 4 y 5.
Lardero, 1 y 2.
Nalda, 4 y 5.
Ribaflecha, 9 y 10.
Sorzano, 7 y 8.
Viguera, 2 y 3.
Villamediana, 6 y 7.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 29 de Julio de 1921.
—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina de Calahorra y su estación férrea, en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y la de Calahorra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el jefe de la misma, el día 17 del mismo mes y año a las once horas.

Logroño, 2 de Agosto de 1921.
—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Calahorra a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

Continuación (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbona y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	110	»	»	2500	120	Agosto 30, a las 17 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Majada de Pelayo».
Idem	Idem	Idem	135	»	»	3500	120*	Idem 30, a las 18.	Que se obtendrán por la corta de 129 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Raigada».
Idem	Idem	Idem	110	»	»	2200	90	Idem 31, a las 8.	Que se obtendrán por la corta de 81 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Fuente de la Raigada».
Idem	Idem	Idem	140	»	»	3000	120	Idem 31, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 118 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Subida de la Raigada».
Idem	Idem	Idem	110	»	»	2100	90	Idem 31, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 97 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Las Rozas».
Idem	Idem	Idem	120	»	»	2600	120	Idem 31, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 105 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Majada de los Borregos».
Idem	Idem	Idem	100	»	»	2400	120	Idem 31, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 107 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pata de Gallina».
Idem	Idem	Idem	100	»	»	2300	90	Idem 31, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 93 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Las Cordachas».
Idem	Idem	Idem	95	»	»	2000	120	Idem 31, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 115 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Quemado de Caracote».
Idem	Idem	Idem	215	»	»	3500	150	Idem 31, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 243 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de la Toma del Agua».
Idem	Idem	Idem	150	»	»	2700	150	Idem 31, a las 12	Que se obtendrán por la corta de 194 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Alto del Sillado».
Idem	Idem	Idem	110	»	»	2600	150	Idem 31, a las 14.	Que se obtendrán por la corta de 151 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Camino del Robledillo».
Idem	Idem	Idem	120	»	»	2500	150	Idem 31, a las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 144 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Camino de la Toma».
Idem	Idem	Idem	155	»	»	3500	150	Idem 31, a las 15.	Que se obtendrán por la corta de 145 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Fuente de la Hombrigüela».
Idem	Idem	Idem	120	»	»	2600	120	Idem 31, a las 15 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Toma del Agua».
Idem	Idem	Idem	80	»	»	2100	90	Idem 31, a las 16.	Que se obtendrán por la corta de 85 pinos señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Regadera».

(1) Véase el BOLETÍN núm. 91.

(Continuará.)

Administración Municipal

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Don Matías Lozá Tobía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio que estaba destinado a matadero público en esta villa, por ser inútil aquél para el servicio a que estaba destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de mil pesetas cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Ilmo. señor Gobernador civil.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Baños de Río Tobía, a 31 de Julio de 1921.—Matías Lozá.—P. S. M., El Secretario, Aurelio Gubia.

LAGUNA DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa y Cabezón de Cameros, con la dotación anual de tres mil quinientas pesetas por servicios sanitarios y medicamentos para las familias pudientes con arreglo al petitorio oficial, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales y de las Comisiones inspectivas de los dos pueblos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros, a 28 de Julio de 1921.—El Alcalde, Julián Ayarza.

TREVIANA

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de contribución territorial en el próximo año de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, contados desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Treviana, 25 de Julio de 1921.—El Alcalde, Francisco Blanco.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Formado el Registro fiscal de

edificios y solares de este término municipal, por el Ayuntamiento y Junta pericial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 27 de Julio de 1921.—El Alcalde, Benito Echevarría.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1922-23, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 27 de Julio de 1921.—El Alcalde, Benito Echevarría.

ARNEDILLO

Don Cesáreo Pérez Ibáñez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnedillo, 29 de Julio de 1921.—Cesáreo Pérez.

JUBERA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1917, 1918 y 1919, ambos inclusive, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Jubera, 23 de Julio de 1921.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

POYALES

Formado en este distrito por el Ayuntamiento y la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de

la riqueza rústica, base del repartimiento de la contribución que ha de regir en el ejercicio de 1922 a 1923, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Asimismo y para los mismos efectos, se hallará al público, la relación del recuento de la ganadería, por término de quince días, contados ambos periodos del siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Poyales, 26 de Julio de 1921.—El Alcalde, Juan Martínez.

RINCÓN DE SOTO

Habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo dentro de dicho plazo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rincón de Soto, 31 de Julio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Torres.

CANILLAS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922 a 1923, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, a fin de que sean examinados por cuantas personas lo crean conveniente.

Canillas, 29 de Julio de 1921.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitorias

Martínez, Manuel; cuyo segundo apellido se ignora, así como su naturaleza y demás circunstancias personales, domicilio últimamente en Haro, procesado por el delito de robo, en causa número 56 de 1921, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Haro, con el fin de prestar declaración, indagatoria y constituirse en prisión con motivo de la referida causa, pues de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Haro, 30 de Julio de 1921.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Villalba, Miguel; de unos 26 años de edad, criado de tratante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 28 de Julio de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de Septiembre, en las cantidades que puedan ser necesarias, se admiten proposiciones de los que deseen ofrecerlas, en la Administración de este Establecimiento desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, ídem vegetal de 1.ª, ídem vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, café, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, carne de vaca limpia, cerveza, dulce, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, jabón común, jamón, judías blancas, leche de vacas, lentejas, leña, manteca de cerdo, ídem de vaca, merluza, pasta, patatas, queso, riñones, sesos, tocino, velas de esperma y vino tinto.

Logroño, 1.º de Agosto de 1921.—Emilio San Martín.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que el día 22 de Agosto próximo y a la hora de las 17, se procederá a la venta en pública subasta, en la Estación de Haro-Empalme del ferrocarril de Haro a Ezcaray, de 20 barricas de ácido tánico para la fabricación de curtidos con peso aproximado de 5.000 kilogramos.

Las condiciones para tomar parte en la misma se leerán en el acto del remate.—El Jefe de Reclamaciones, Germán Gómez Hierro.